Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968 | Lunes 8 de julio | Número 154

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 24 de junio de 1968, aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sotopalacios:

"Visto el expediente seguido para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sotopalacios, provincia de Burgos; y

Resultando: Que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos clasificatorios de las vías pecuarias del término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito, Don Ricardo López de Merlo, a su reconocimiento e inspección, así como a redactar el oportuno Proyecto de Clasificación, con base en antecedentes que obran en el archivo de la Sección de Vías Pecuarias, similares trabajos en términos limítrofes y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades Locales.

Resultando: Que el Proyecto de Clasificación así redactado, fue remitido al Ayuntamiento de Sotopalacios, para su reglamentaria exposición al público e informes oportunos, y a la Jefatura Provincial de Carreteras, al objeto de que emitiera el correspondiente informe.

Resultando: Que en el transcurso de dicho trámite se presentó reclamación suscrita por don César San José Seigland contra la Clasificación del "Descansadero del Puente de la Cárcel o de la Huerta", pues considera se sitúa en terrenos de su exclusiva propiedad. La citada reclamación fue informada, tanto por el Ayuntamiento como por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en el sentido de que respecto a la auténtica existencia del "Descansadero" de referencia se atenían a los datos que obrasen sobre tal cuestión en los archivos de la Dirección General de Ganadería.

En todo lo demás dan su total conformidad al Proyecto de Clasificación.

Resultando: Que la Jefatura Provincial de Carreteras lo informó en el sentido de sugerir fuera considerada la probabilidad de suprimir el tramo de la "Vereda de Sotragero", que vá desde la bifurcación con la "Vereda de la Carrerilla" hasta el Camino de Sotragero, y la unión de ambas Veredas por medio del citado camino.

Resultando: Que el Ingeniero Agrónomo director del Proyecto emitió informe en el sentido de que fuese aprobada la Clasificación suprimiendo la calificación de descansadero para el paraje conocido por el nombre de "Fuente de la Cárcel o de la Huerta" y desestimando, por el momento, la modificación propuesta por la Jefatura Provincial de Carreteras

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que a la vista de la reclamación de don César San José Seigland sobre el emplazamiento atribuido al que se denomina "Descansadero-Abrevadero del Puente de la Cárcel o de la Huerta", y teniendo en cuenta que, no obstante las declaraciones de las Autoridades locales consignadas en tal sentido en el Acta levantada por el Perito Agrícola autor del Proyecto, en realidad su existencia no aparece confirmada en documento alguno de que se tenga conocimiento o figure en los archivos de la Sección de Vías Pecuarias y no se recoge tampoco en antiguos documentos aportados por el interesado, resulta procedente su no clasificación como tal vía pecuaria ya que no ha sido probada su eixstencia ni su carácter de bien de dominio público, y así lo vienen a reconocer en su informe las propias Autoridades de referencia.

Considerando: Que la aceptación de la sugerencia formulada por la Jefatura Provincial de Carreteras supondría desconocer la existencia de la vía pecuaria "Vereda de Sotragero", en buena parte de su recorrido dentro del término, y por ello no puede ser aceptada en el presente momento procedimental. No obstan-

te, cabe la posibilidad de que sea objeto de atención con posterioridad mediante la incoación del oportuno expediente de modificación de la clasificación, previa solicitud en tal sentido del Organismo interesado y si así se considera procedente a la vista de las necesidades del tráfico ganadero; en cual, de ser aprobado, llevaría consigo la desafección de dicho tramo y su enajenación en la forma legalmente establecida.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería, e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sotopalacios, provincia de Burgos, por la que se declaran:

Vías Pecuarias necesarias . .

1.—Vereda de la Carrerilla. Anchura legal : 20,89 metros.

2.—Vereda de Sotragero.—Anchura legal : 20,89 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías pecuarias figura en el Proyecto de Clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto se refiere a las mismas.

En aquellos tramos de las citdas vías pecuarias, afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo. — Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requistos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1968. Por delegación, F. Hernández Gil. Ilmo. seuor Director General de Ganadería."

Lo que se hace público para general conocimiento, Burgos, 5 de julio de 1968.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Capital, en los autos de embargo preventivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, en nombre y representación de "Hijos de Raimundo Yllera S. L." domiciliada en esta Capital sobre reclamación de cincuenta y ocho mil trescientas sesenta pesetas, contra don Miguel Ocón de la Asunción, en ignorado paradero, se acordó por auto de dieciocho de los corrientes, el embargo preventivo en bienes de la propiedad del demandado para asegurar referida suma reclamada y practicado el requerimiento de pago, se practicó embargo sobre el camión marca Pegaso, matrícula NA--33.973 de 25 H. P. que se encuentra debidamente reparado y en los talleres de don Moisés Sánchez Martínez, de Villafría de Burgos, para asegurar referidas responsabilidades y a cuyo don Moisés Sánchez Martínez, se le nombró depositario del vehículo embargado a disposición de este Juzgado en referidos autos, lo que se hace saber por la presente al demandado don Miguel Ocón de la Asunción a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.410 en su párrafo ultimo de la Ley de E. Civil.

Burgos, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Damián Pascual.

3064.—225,00

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa 253 de 1967, por hurto ,contra Claudio Vela Gil; por medio de la presente se hace entrega con carácter definitivo al perjudicado Francisco Leira García, del dinero recuperado y que en su día le fue entregado con carácter provisional.

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, sirva de notificación a dicho perjudicado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la misma en Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Damián Pascual.

Briviesca

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de ésta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, número 184/68, dimanante de las diligencias preparatorias penales número 60/66 contra el inculpado Schilich Tkrull Kurt Joanues, con domicilio en Kimisgstein, Heimburgos, Harz (Alemania), en la actualidad en ignorado paradero; por la presente se requiere a dicho inculpado, para que preste fianza en cantidad de quince mil pesetas, a fin de garantizar las responsabilidades pecuniarias, a las resultas de dichas diligencias, apercibiéndole que de no verificarlo, se embargarán bienes de su propiedad, en cantidad suficiente a cubrir dicha suma, acreditándose legalmente su insolvencia total o parcial, si careciese de dichos bienes.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de requeri-

miento en forma al expresado, expido y firmo la presente en Briviesca, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario en funciones, (ilegible).

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Iltma. Audiencia provincial de Burgos, registrada bajo el número 185/68, dimanante de las diligencias preparatorias penales número 93/67, contra el inculpado Edward Rory Hammond, vecino de Londres, S. W. Waterlo Place, 9 (Banco de Montreal), en la actualidad en ignorado paradero; por la presente se requiere, a dicho inculpado, para que en el plazo de cinco días, nombre Abogado que le defienda y Procurador que le represente, emplazándole por término de cinco días ante el Ilmo señor Magistrado de lo Penal de la Audiencia Provincial de Burgos, para que pueda hacer uso de sus derechos si le conviene, apercibiéndole que de no verificarlo en dicho plazo, le serán nombrados aquéllos en turno de oficio.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de requerimiento en forma al expresado, expido y firmo la presente en Briviesca, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Lerma

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido, por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 31 - 1966, a instancia de don Juan Adrián Izquierdo, vecino de Villalmanzo, representado por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, contra don Juan Lozano Santamaría, vecino de Villamayor de los Montes, sobre reclamación de cantidad, y en cuyos autos le fueron embargadas las siguientes fincas rústicas:

1.° Una finca rústica en jurisdicción Villamayor de los Montes, al término de Vachatello, de 72 áreas de extensión y tres fanegas de cabida, linda norte, ribera; sur, arroyo; este, Juan Lara y oeste, carretera de Madrigalejo a Villamayor, tasada en 9.000 pesetas.

2.° Otra en la misma jurisdicción, sita en el paraje Valdechatello, de 18 celemines de cabida y 32 áreas, siendo sus linderos, norte, arroyo; sur, linde; este, Julián Villalmanzo y oeste, arroyo, valorada en 4.500 pesetas.

3.° Otra en igual sitio de Valdechatello, de 24 áreas, linda norte, Arroyo; sur, Eutimio Camarero: este, Rafael Alvarez y oeste, Juan Moral, valorada en 3.000 pesetas.

4.° Otra en la misma jurisdicción y situada al paraje Aldoria, de 24 áreas, de una fanega de cabida, linda al norte, arroyo; sur camino; este, Vicente Ramos y oeste, arroyo, valorada en pesetas 2.700.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte día la fincas embargadas al ejecutado señalándose para ello el próximo día 30 de julio y hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándose por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en los del Juzgado de Paz de Villamayor de los Montes, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, expidiéndose para ello los oportunos despachos.

Se celebrará con las condiciones siguientes:

1.° Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo.

2.° No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.° No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.° Se admitirán posturas para todas las fincas conjuntamente y para cada finca por separado, pero será preferido el que haga postura sobre la totalidad.

5.° Las cargas y gravámenes anteriores y por preferentes, si las hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y su publicación en el B. O. de la provincia, expido y firmo el presente en Lerma a 28 de junio de 1968. —El Juez de 1.ª Instancia, Antonio Roma. — P. S. M. — Emilio Pérez.

3065.—474,00

Miranda de Ebro

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario seguido en este Juzgado con el número 12/1968 sobre estafa, se hace saber por la presente al procesado en dicho sumario Juan Ortiz Morán, de 47 años de edad, sadado, camarero, hijo de Tomás y de Juana, natural de Almendralejo (Badajoz) y en domicilio desconocido, que el mismo se ha declarado concluso por auto de fecha 14 de junio pasado y se le emplaza a fin de que dentro de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así le serán nombrados del turno de oficio, apercibéndole igualmente

a que caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días para practicarle dichas diligencias y consignar la contestacón que diere a dicho requerimento le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a dicho procesado, expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario accidental, Juan Angel Pérez Bayona.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, registrada al número 561 de 1968. dimanante de las diligencias preparatorias número 131 de 1967 se hace saber a Adelardo Izquierdo Polo, vecino de calle Kurfursten str 30-4.°, Dusseldorf (Alemania) que por sentencia de 18 de junio de 1968 ha sido absuelto libremente del delito de que había sido acusado en la causa arriba indicada, con declaración de oficio de las costas procesales

Y para que conste expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario accidental, Juan Angel Pérez Bayona.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Aprobada por esta Corporación Municipal la rectificación del Inventario general de bienes pertenecientes a la misma, queda de manifiesto el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede examinarle el que desee y presentar las observaciones que estimen oportunas.

Merindad de Cuesta Urria, ventisiete de junio de 1968.—El Alcalde, Anastasio García.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 21 de los corrientes, ha acordado proceder al arriendo de dos parcelas, sitas en jurisdicción de Valmayor, que miden una superficie de unas 50 Ha. entre ambas, al sitio "El Monte" o "La Llana", habiendo aprobado rante el plazo de ocho daís, duse halla de manifiesto en la Secretaría de esta Merindad, durante el plaoz de ocho días, durante los cuales pueden examinar y presentar las reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Merindad de Cuesta Urria, 27 de junio de 1968.—El Alcalde, Anastasio García.

Ayuntamiento de La Aguilera

Eu cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para debido conocimiento de los interesados la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 de la Ley de Régimen Local.

Créditos a favor de la Corporación:

A) Por prescripción: Ninguno.

B) Por defecto de liquidación: Año 1967, Hacienda Pública, asignación adicional, compensación exacciones suprimidas, 559 pesetas.

Año 1967, Hacienda Pública, compensación y reducción bases arbitrio rústica, 10 pesetas.

Año 1964, tasas por ocupación vía pública con postes, palomillas ect., 1.651,93 pesetas.

Totales, 2.220,93 pesetas.

Obligaciones de la Corporación:

A),Por prescripción.—Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aportación para pago pensión médico don Valentín Gómez, años de 1960 a 1962, 9.142,14 pesetas.

B),Por derecho liquidación. Años de 1963-65. devolución anticipo a Diputación Provincial, 1.770,04 pesetas.

Cuota Instituto Estudios Administración Local, 3,11 pesetas.

Servicio Médico - Quirúrgico Diputación, 450 pesetas.

Los interesados legítimos podrán hacer valer su derecho, caso de asistirles, para oponerse a la declaración de prescripción, presentando el oportuno escrito, acompañado de los documentos pertinentes, en las oficinas de la Corporación en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

La Aguilera, 2 de julio de 1968.—El Presidente, Alejandro Rojo.

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, parrafo 2.° de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quin-

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno de Rodilla, 14 de julio de 1968.—El Alcalde. J. López.

IMPRENTA PROVINCIAL